



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE SOLEDAD-ATLANTICO**

SIGCMA

RADICADO	087583184001-2020 - 00129 -00
PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL MARIN ASPRINO C.C. 72.292.693. A FAVOR de la menor: VMG
DEMANDADA	KEYLA GREASE GONZALEZ ESTRADA C.C. 1.045.709.567.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 24 de febrero de 2021. Señora Jueza, a su despacho proceso pendiente fecha audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA
MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO,
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. **TENER** por descorridas las excepciones por la parte actora.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día DOCE (12) DE MARZO DE 2021 A LAS 1:30PM.**
3. **Citar a las partes** para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

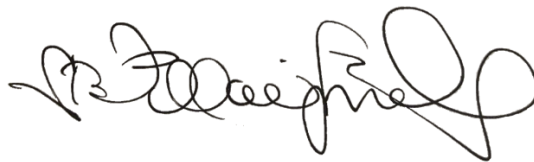
Prevenir a las partes que la audiencia se realizará aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. **Advertir** a las partes que deben gestionar la concurrencia de los testigos.
5. DECRETO DE PRUEBAS:
 - 5.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:
 - 5.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario .
 - 5.1.2. DECRETAR la recepción d €los testimonios de MARIA ANTONIA ASPRINO Correo mariaspino@gmail.com y MARGARITA PADILLA correo mar.padilla24@hotmail.com
 - 5.1.3 DECRETAR el interrogatorio de parte de la demandante KEYLA GREASE GONZALEZ ESTRADA correo keylagonzalez@gmail.com
 - 5.2. PARTE DEMANDADA
 - 5.2.1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda, DECRETAR la recepción de los testimonios de la señora CESIA ANGELINI GONZALEZ ESTRADA correo cesiagonzaleze@gmail.com y señora SILVANA PATRICIA ESTRADA correo silvaestrada23@gmail.com
 - 5.2.2. DECRETAR el interrogatorio del demandado señor MIGUEL ANGEL MARIN ASPRINO. Correo miguelasprino1984@hotmail.com

CORREOS APODERADO DTE: Dr. Antonio Miguel Garcia DELA Rosa. Correo: amigarica61@hotmail.com

CORREO APDO DDA: Dr. Luis Carlos Arévalo Correo : dr.arevaloluisarlos@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Soledad, 25 de febrero 2021 NOTIFICADO POR ESTADO No. 024 La Secretaria MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
--